

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1729, que integra la Comisión Nacional Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

(G. O. Nº 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1729

VISTO el Decreto Nº 3896, de fecha 26 de octubre de 1946;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Comisión Nacional Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles, adscrita a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones queda integrada de la siguiente manera: Ingeniero José Maldonado, Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente; Ing. Federico Antón Batlle, Director General de Carreteras e Ing. Arsenio Fernández, Director General de Programación y Proyectos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Miembros.

Art. 2.—Queda derogado el Artículo 3 del Decreto Nº 3896, de fecha 26 de octubre de 1946.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1730, que inviste al Embajador de la República Dominicana en los Estados Unidos de América de los Plenos Poderes para firmar el Convenio entre la República Dominicana y Canadá para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal con Respecto a Impuestos sobre la Renta y al Patrimonio.

(G. O. Nº 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER:

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1730

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Embajador de la República Dominicana en los Estados Unidos de Norteamérica, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para en nombre y representación del Gobierno Dominicano firmar con el Embajador del Canadá acreditado en Washington, el Convenio entre la República Dominicana y Canadá para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal con Respecto a Impuestos sobre la Renta y al Patrimonio, Negociado con ese país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,